

do los técnicos hacen los informes tratando de adivinar los deseos de los políticos para adaptarse a ellos; cuando no admiten recibir la indicación de la conclusión que deberán justificar. Como no podría ser de otro modo, hubo épocas en que no se le consultaba, para nada y se le excluía de todas las delegaciones. Para algunos ministros y subsecretarios, se había vuelto molesto. Pero él continuó siempre aún en esos momentos dolorosos, cada vez que se le pedía su opinión, cumpliendo lealmente su deber hacia el país. Ese sentido del deber, no lo torció ni la amistad, ni el amor, ni el odio. Alfonso funcionario, era el mismo hombre objetivo, preciso, sereno que el Alfonso profesor, que el Alfonso autor.

Era, pues, de rara, de muy rara calidad humana. Era la especie de hombre a cuyo lado pasan muchos sin darse cuenta de lo que significan, porque no hacen nada para que se le note. Era de la especie de hombre que un país pierde sin que muchos tengan la conciencia plena de lo que se perdió con él, porque jamás, hizo alarde de esa pasión por el servicio público que, sin embargo, presidió todos sus actos. Dentro de no muchos años nadie de nosotros, quedará que recuerde al hombre que tan imperfectamente he tratado de esbozar: quedará de él su obra y por ella será conocido y juzgado. Nada lo hubiera satisfecho tan profundamente como eso, el anonimato de su persona y la vigencia de su obra, más todavía lo primero.

A. E. Solari

**"International Responsibility for hostile acts of private persons against Foreign States", por el Doctor Manuel R. García-Mora. (La Haya Martienen Nijhoff - 1962, 207 páginas).**

El Doctor Manuel R. García-Mora, ha tenido la gentileza de enviarnos un ejemplar de la obra cuyo título encabeza estas líneas.

Graduado en las Universidades de Panamá, Harvard y Yale, el autor, —actualmente Catedrático de la Universidad de Fordham (Nueva York)—, desempeñó anteriormente varias Cátedras en las Universidades de Miami y Detroit. Fue enviado al Perú en 1959/60 por la Comisión Fulbright, habiendo dictado cursos y conferencias en las Universidades de San Marcos y Católica. Desde entonces ha mantenido estrecho contacto con nuestra Facultad. En sus números XVIII y XIX "Derecho" se ha publicado valiosas colaboraciones de este distinguido internacionalista, quien es, además, colaborador de la Enciclopedia Americana y de la Enciclopedia Británica.

El tema de la obra que nos ha enviado el Doctor García-Mora es de gran actualidad. En un estudio anterior se había ocupado de las actividades revolucionarias de los refugiados políticos. Hoy en una obra de importancia, trata de la responsabilidad internacional originada por actos hostiles de personas privadas contra Estados extranjeros.

Hace notar que, si la rivalidad militar entre las grandes potencias domina actualmente la política mundial, es corriente tomar en cuenta que hay Gobiernos que facilitan a "personas privadas" el reclutamiento de los lla-

mados "voluntarios" para que participen en guerras civiles o internacionales. Esto ha sucedido, por ejemplo, en Corea en 1950. También, de la misma manera, se han organizado bandas armadas para que invadan territorios extranjeros, como sucedió en Centro América y en el Medio Oriente.

El Doctor García-Mora considera que tales actos hostiles de particulares contra Estados extranjeros son realmente actos de agresión. Estima, por consiguiente, que, en primer lugar, corresponde al Estado donde tienen su origen tomar las medidas del caso para impedirlos por medios legales, y, en segundo lugar, disponer que los responsables sean juzgados por una Corte criminal internacional, con las garantías del caso.

En un primer capítulo, de carácter más general, estudia al individuo dentro del orden mundial: la comunidad mundial y sus valores, el Derecho Internacional y los actos hostiles de personas privadas, (obligaciones del Estado y de los particulares); el individuo y la Paz y Seguridad de la Humanidad.

Los siguientes capítulos se titulan: 1º) Estado y Responsabilidad Individual; 2º) Algunas acciones hostiles de personas privadas contra Estados extranjeros; 3º) Jurisdicción para el castigo de las Personas Privadas.

En cada uno de estos capítulos se estudia muy minuciosamente el derecho tradicional, las doctrinas y teorías, la ley y la práctica en los diversos países, pero especialmente en los Estados Unidos, las Convenciones Internacionales, las Reglas adoptadas por las Naciones Unidas. Cada capítulo va seguido de interesantes conclusiones, que el autor resume al final de la obra. Se citan numerosos e interesantes casos para fundamentar sus argumentos e ilustrar el texto. Las citas son abundantes y precisas, como en todo trabajo realizado con seriedad.

Esta nueva obra del Profesor García-Mora es, por lo tanto, muy valiosa y debería figurar en las Bibliotecas de los Abogados que se dedican a cuestiones internacionales por su magnífica documentación y sus acertadas sugerencias.

J. K. M.

"The American Journal of International Law" (Washington, Abril 1962).  
R. P. Anand: "Role of the "new" Asian-African Countries in the present international legal order".

El Sr. R. P. Anand, de la Universidad de Columbia, obtuvo una beca de la Fundación Rockefeller (1960-61) para realizar estudios sobre la Corte Internacional de Justicia y la confianza que debe reinar entre los Estados.

Ha publicado, al respecto, un estudio sumamente interesante en la Revista de la Sociedad Americana de Derecho Internacional, que tiene su sede en Washington.

Inicia su trabajo señalando que si el establecimiento de una regla efectiva de derecho en la sociedad internacional constituye la única manera de salvar al mundo de la destrucción que produciría una guerra atómica, las